

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Sábado 2 de septiembre de 1950

Núm. 245

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden* de 22 de agosto de 1950 por la que se nombra, por concurso, Delincaente en la Administración del Protectorado de España en Marruecos a don Fernando Molini Blanco y don Laureano Cotón Gil ... 3856
- Otra de 24 de agosto de 1950 por la que se nombra, por concurso, Auxiliares terceros del Cuerpo General de Hacienda en la Delegación de Hacienda de Marruecos, a don Jesús García Osorio y don Mariano González Muñoz ... 3856
- Otra de 24 de agosto de 1950 por la que se nombra, mediante concurso, Ingeniero del Servicio de Montes en la Delegación de Economía, Industria y Comercio del Protectorado de España en Marruecos a don Carlos Labat Nardiz ... 3856
- Otra de 27 de agosto de 1950 por la que se disponen ascensos de escala y amortización de una vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro ... 3856

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden* de 21 de agosto de 1950 por la que se declara jubilado, por edad, al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Angel Huerta Salvador, separado del expresado Cuerpo ... 3856
- Otra de 21 de agosto de 1950 por la que se dispone el retiro por inutilidad física del Policía Armado don Juan Crespo Martín ... 3856
- Otra de 23 de agosto de 1950 por la que se declara jubilado, por edad, al ex cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Mariano Marugán Rico, separado del expresado Cuerpo ... 3856

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden* de 30 de agosto de 1950 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia y nombrando en ascenso a los señores que en la misma se mencionan ... 3856

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden* de 7 de agosto de 1950 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Madrid ... 3857

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden* de 8 de agosto de 1950 por la que se aprueba la subasta de la finca urbana sita en Oviedo, calle de Fray Ceferino, número 7 celebrada el día 7 de marzo último, y se autoriza el otorgamiento de la correspondiente escri-

tura a favor de don Máximo Suárez Rodríguez, como cesionario de la Comunidad de Benedictinos de Samos ... 3857

Orden de 8 de agosto de 1950 por la que se dictan normas en relación con el expediente incoado por el Ayuntamiento de Foz (Lugo) para la expropiación del inmueble sito en dicha localidad propiedad de la Fundación «Escuela de Fondós» (Lugo) ... 3858

Otra de 31 de julio de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo octavo de las Escuelas de Peritos Industriales a los señores que se mencionan ... 3859

Otra de 9 de agosto de 1950 por la que se autoriza la subasta de una finca perteneciente a la Fundación Instituida por don Rafael Tomás Menéndez de Luarda, en Arciniega (Alava) ... 3859

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. *Dirección General de Marruecos y Colonias.*—Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Secretario gubernativo en la Administración del Territorio de Infi (Gobierno del Africa Occidental Española) ... 3859

INDUSTRIA Y COMERCIO.—*Dirección General de Industria.*—Autorizando a «Electra Albacetense, Sociedad Anónima» la instalación de la línea eléctrica y estación de transformación que se cita ... 3860

Autorizando a «Compañía de Riegos de Levante» la instalación de la estación de transformación que se menciona. 3860

AGRICULTURA.—*Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).*—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona tercera para la campaña 1950-51. (Continuación.) 3861

Dirección General de Ganadería.—Rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Madrid, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935 y aprobada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento en 7 de agosto de 1950 ... 3863

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.*—Anunciando concurso público para la concesión de la instalación y explotación de una línea de trolebuses entre El Ferrol del Caudillo (plaza de España) y San Mateo de Trasancos (La Coruña) ... 3865

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la entidad «Nueva Montaña, Sociedad Anónima del Hierro y del Acero», para construir un muro de cierre del muelle particular de la dársena de Mallaño (Santander) ... 3866

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de agosto de 1950 por la que se nombra, por concurso, Delineante en la Administración del Protectorado de España en Marruecos a don Fernando Molini Blanco y don Laureano Cotón Gil.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio proximo pasado y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Fernando Molini Blanco y don Laureano Cotón Gil Delineantes en la Administración del Protectorado de España en Marruecos, con el haber anual de cinco mil pesetas de gratificación y dos mil quinientas en concepto de gratificación complementaria, que percibirán a partir de la toma de posesión con cargo al presupuesto general del Majzén; en la inteligencia de que estos nombramientos no les darán derecho a ingresar en el Cuerpo de Delineantes de la Zona.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de agosto de 1950 por la que se nombra, por concurso, Auxiliares terceros del Cuerpo General de Hacienda en la Delegación de Hacienda de Marruecos a don Jesús García Osorio y don Mariano González Muñoz.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a los Auxiliares terceros del Cuerpo General de Hacienda, don Jesús García Osorio y don Mariano González Muñoz, para ocupar plazas de la expresada clase y categoría en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, cargo en el que percibirán a partir de la toma de posesión los haberes correspondientes con cargo al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de agosto de 1950 por la que se nombra, mediante concurso, Ingeniero del Servicio de Montes en la Delegación de Economía, Industria y Comercio del Protectorado de España en Marruecos a don Carlos Labat Nardiz.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de marzo último y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Carlos Labat Nardiz Ingeniero del Servicio de Montes en la Delegación de Economía, Industria y Comercio del Protectorado de España en Marruecos, cargo en el que percibirá a partir de la toma de posesión los correspondientes haberes, con imputación al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de agosto de 1950 por la que se disponen ascensos de escala y amortización de una vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, producida por pase a superior categoría de don Jesús Piniés San Martín, con fecha 22 de julio último.

Esta Presidencia, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General y con lo establecido en los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Instituto, y teniendo en cuenta que no existe ningún funcionario en situación de supernumerario activo que tenga solicitado el reintegro, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 16 400 pesetas, don Ernesto Gutiérrez Barragán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de agosto de 1950 por la que se declara jubilado, por edad, al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto hoy Policía Armada, don Angel Huerta Salvador, separado del expresado Cuerpo.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 2 de Noviembre de 1946, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, acuerdo declarar jubilado, a partir de 14 de julio último en que fué solicitada dicha declaración, al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Angel Huerta Salvador, separado del expresado Cuerpo en 27 de marzo de 1940 en virtud de las diligencias recaídas en el expediente de depuración político-social que al mismo le fué instruido.

Madrid, 21 de agosto de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 21 de agosto de 1950 por la que se dispone el retiro por inutilidad física del Policía Armado don Juan Crespo Martín.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944, este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro, por inutilidad física, del Policía Armado don Juan Crespo Martín, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de agosto de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Brígido Chamero Cano.

La vacante que se produce en la siguiente categoría de Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, debe ser amortizada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo de 1950, en la que se dispone la reincorporación al servicio activo en la expresada categoría y clase de don Salvador Rapallo Añiso, con arreglo a lo ordenado en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940.

A este funcionario, a partir de 1 de agosto del corriente año, se le acreditarán sus haberes con cargo al presupuesto general de gastos de este Departamento en vez de hacerlo por la Sección 16, «Obligaciones a extinguir» del presupuesto vigente, por la que se venía efectuando.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 22 de julio último, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 23 de agosto de 1950 por la que se declara jubilado, por edad, al ex cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Mariano Marugán Rico, separado del expresado Cuerpo.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 22 de abril del año actual y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, acuerdo declarar jubilado a partir del 15 de julio último, en que fué solicitada dicha declaración, al ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Mariano Marugán Rico, separado del expresado Cuerpo en virtud de expediente de depuración político-social.

Madrid, 23 de agosto de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de agosto de 1950 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia y nombrando en ascenso a los señores que en la misma se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, dotada con el sueldo anual de 16.400 pesetas, por promoción de don Aurelio Cruz Martín, que la servía, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento dictado para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en dicho Cuerpo, a los funcionarios del mismo que a continuación se expresan:

A Jefe de Administración de primera clase, con ascenso y el sueldo anual de 16.400 pesetas, don Mariano Bueren Ortega, que ocupa el número 1 en la escala inmediata inferior.

A Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Andrés López Soláns, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b), letra A), del artículo cuarto, del citado Reglamento.

A Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Emilio Castro Aicocer, con arreglo a lo dispuesto en igual apartado, letra y artículo del mismo Reglamento.

A Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, doña Leopoldina Francisca Gutiérrez Caballero, con arreglo a lo dispuesto

en el apartado a), letra B) del mismo artículo y Reglamento citados, y

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, doña María del Carmen Peñaña y de la Cobelli, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra C), del mencionado artículo y Reglamento.

Regirá como fecha de antigüedad para todos los efectos legales en los expresados ascensos la del día 13 del pasado mes de julio, como fecha siguiente a la en que la referida vacante de origen se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1950. —
P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de agosto de 1950 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Madrid, que fué aprobada con fecha 29 de noviembre de 1943;

Visto que lleva más de cinco años de vigencia la clasificación actual, condición precisa para proceder a su rectificación;

Visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone el Orden de 15 de enero de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

La aprobación de la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Madrid, y que sea publicada por esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de agosto de 1950 por la que se aprueba la subasta de la finca urbana sita en Oviedo, calle de Fray Ceferino, número 7, celebrada el día 7 de marzo último, y se autoriza el otorgamiento de la correspondiente escritura a favor de don Máximo Suárez Rodríguez, como cesionario de la Comunidad de Benedictinos de Samos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Gallardo y Mata», de Samos (Lugo), fué debidamente autorizado por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1949 para enajenar en subasta pública notarial la finca de dicha Obra pía, sita en Oviedo, calle de Fray Ceferino, número 7, sin sujeción a tipo por haber quedado desierta en subastas anteriores y mediante el sistema de pujas a la llana;

Resultando que, previo el cumplimiento de las formalidades reglamentarias, tuvo lugar dicha subasta el día 7 de marzo último, en el estudio de don Ra-

fael Azpitarte Sánchez, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, que dió fe del acto, quedando integrada la Mesa por un funcionario de este Ministerio en representación del mismo, el Vicepresidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo y el Secretario de la de Lugo;

Resultando que, abierta la licitación entre los señores asistentes e iniciadas las ofertas con una de 150.000 pesetas, fué mejorada ésta por don Sabino Fernández, en representación de la Comunidad de Benedictinos de Samos, que ofreció la suma de 300.000 pesetas, no superada por ninguno de los señores asistentes, en vista de lo cual se le adjudicó provisionalmente la finca a la citada Comunidad depositando su representante, como anticipo de precio, la cantidad de 30.000 pesetas;

Resultando que dicha adjudicación provisional se efectuó sin protestas ni reclamaciones, según consta en el acta de dicha subasta;

Resultando que, estando en trámite de resolución por este Ministerio el expediente de aprobación de la referida subasta, el reverendísimo padre Abad del Real Monasterio de Samos, en escrito de 30 de abril último, expone a este Protectorado:

a) Que el firmante encargó al señor Administrador de la finca, don Sabino Fernández, vecino de Oviedo, que acudiese a la subasta y pujase la finca para evitar que, como en las tres subastas anteriores, quedara ésta desierta y continuase deprecándose la finca con evidente perjuicio para la Fundación.

b) Que dicho señor Fernández hizo la mayor oferta de la subasta y le fué adjudicada la finca en 300.000 pesetas, haciendo constar—así figura en el acta de la subasta—que la adquisición la hacía para la Comunidad Benedictina de Samos.

c) Que, debido a la actual situación de la Comunidad, que realiza importantes obras en su Residencia, carece de numerario suficiente para adquirir la finca, por lo que hizo diversas gestiones hasta conseguir que don Maximino Suárez Rodríguez, vecino de Oviedo, que se aviliese a adquirir el inmueble por la cantidad en que éste se remató, subrogándose en los derechos de la Comunidad y a condición de que la escritura de compra se haga, naturalmente, a su nombre, previa la autorización de este Protectorado.

d) Que de dicha autorización—caso de ser concedida—no se derivarán perjuicios para la Obra pía, y si ventajas, porque con ella se evitaría el tener que celebrar nueva subasta, con resultado incierto y de éxito dudoso por la paralización de ventas de fincas urbanas en la ciudad de Oviedo;

Resultando que termina su escrito solicitando de este Ministerio se autorice

la aludida cesión en las condiciones que quedan indicadas;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Lugo informa favorablemente dicho escrito, por entender—como expresamente consta en el acta del acuerdo—que la Fundación, al percibir por la finca de que se trata el mismo precio de 300.000 pesetas ofrecido por la Comunidad, no se perjudica, mucho más cuando tal precio se obtuvo a consecuencia de una fuerte pugna, en la que llevó siempre la iniciativa el rematante y que sería muy difícil de obtener en una nueva subasta;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el pliego de condiciones por el que se rigió la subasta y los demás antecedentes legales de aplicación;

Considerando que en la celebración de la subasta se tuvieron en cuenta las formalidades preestablecidas, sin que contra los acuerdos de la Mesa se hayan formulado protestas ni reclamaciones, por lo que en principio se está en el caso de elevar a definitiva la adjudicación de la finca a favor del mejor postor, concretamente la Comunidad Benedictina de Samos, pero resolviendo previamente los problemas fundamentales: el de la bondad del precio ofrecido, puesto que la subasta se anunció sin sujeción a tipo, o sea reservándose este Protectorado la facultad de rechazarlo de no estimarse remunerador, y el que el Padre Abad del Monasterio de Samos plantea relativo a la cesión de sus derechos como rematante a favor de un tercero;

Considerando que el primero de dichos aspectos se ha de resolver en sentido afirmativo o favorable, por cuanto que el precio de venta en 300.000 pesetas fué objeto de acentuada pugna, demostrándose por ello que no es posible obtener otro mejor, mucho más cuando la enajenación de que se trata está gravada por una serie de gastos legítimos: Derechos reales, plusvalía, etc., que representan un desembolso muy considerable para el comprador, elevando de hecho el precio real de la venta;

Considerando que la petición de la Comunidad de Benedictinos de Samos está fundada en circunstancias que por ser muy poderosas conviene tener en cuenta, evitando en lo posible el perjuicio que de no autorizar la cesión que se pretende habría de sufrir la Obra pía, en primer lugar, por la demora de una nueva venta, ya que habría de autorizar y anunciar nueva subasta, que sería la quinta, y, principalmente, porque de celebrarse ésta sería casi con seguridad en condiciones de precios más desfavorables, punto éste en el que es preciso coincidir con el peticionario y la Junta, dados la experiencia y los resultados de las subastas anteriores;

Considerando que mediante la cesión de que se trata, es indudable que la Fundación no se perjudica, puesto que la escritura de venta se habría de formalizar en todo caso por el mismo precio de 300.000 pesetas y en las mismas condiciones generales previamente establecidas, es decir, siendo de cuenta del cesionario el pago de todos los gastos relacionados con la subasta;

Considerando que en el pliego de condiciones no existe cláusula alguna que prohíba la tan repetida cesión, y que si bien el rematante debió reservarse el derecho para efectuarla en el mismo acto de la subasta, su involuntaria omisión ha sido subsanada formalmente mediante el escrito a que se ha hecho referencia, que, por otra parte, acredita la buena fe con que procede, pues de haber rematado la finca con intenciones de lucrativa transacción inmediata se habría preocupado sustancialmente de cumplir aquel requisito, asegurándose así la efectividad de la aludida cesión;

Considerando, por todo ello, que la función de referencia es atendible, tanto objetivamente considerada como en razón a los intereses fundacionales, a los que en nada perjudica,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta de la finca perteneciente a la Fundación «Gallardo y Mata», de Samos (Lugo), sita en Oviedo, calle de Fray Ceferino, número 7, celebrada el día 7 de marzo último, y en consecuencia, elevar a definitiva la adjudicación provisional de la Mesa a favor de la Comunidad de Benedictinos de Samos, por el precio de 300.000 pesetas, autorizando expresamente a ésta para la cesión de sus derechos de compra a don Maximino Suárez Rodríguez, vecino de Oviedo, quien se subrogará en los aludidos derechos en las condiciones que figuran en el pliego que rigió la subasta.

2.º Autorizar el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa a favor, por tanto, del referido señor don Maximino Suárez Rodríguez, otorgándose aquélla por el Notario que en turno corresponda y firmándose, en representación de este Ministerio, por el Secretario de la Junta de Beneficencia de Lugo.

3.º Disponer, por último, que con el producto de dicha venta y en las condiciones que son reglamentarias se adjudicará por el Patronato fundacional, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, una lámina de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100 a nombre de la persona jurídica fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de agosto de 1950 por la que se dictan normas en relación con el expediente incoado por el Ayuntamiento de Foz (Lugo) para la expropiación del inmueble sito en dicha localidad propiedad de la Fundación «Escuela de Fondós» (Lugo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 21 de enero de 1925 fué clasificada como benéfico docente la Fundación instituida por don Pascual Villapol, en Foz (Lugo), a virtud de escritura pública otorgada en Lima (Perú) en 23 de octubre de 1749, cuyo objeto había de ser el sostenimiento de una escuela elemental de niños; disponiéndose en dicha Orden, en vista de la carencia de recursos de dicha Obra pía, la correspondiente transmutación de fines;

Resultando que dicha transmutación fué reiterada con posterioridad en los años 1945, 1946 y 1947, sin que hasta la fecha se haya recibido el reglamentario expediente, por lo que dicha Fundación no consta que levante cargas ni cumpla fin benéfico alguno, estando en la actualidad ocupados los bienes inmuebles por el Maestro de la Escuela Nacional de niños número 1 de Foz, don Francisco Sixto Lorenzo;

Resultando que pese a las reiteradas Ordenes dictadas por este Ministerio no se han formalizado cuentas de la administración de la expresada Obra pía a partir del año 1937;

Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento de Foz, adoptado el día 5 de octubre de 1948, fué aprobado un proyecto

de adaptación del edificio fundacional en un grupo escolar de seis grados, declarando el mismo de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, con arreglo al título tercero del Reglamento de 14 de julio de 1924 (Reglamento de obras, servicios y bienes municipales), por hallarse comprendido en el epígrafe f) del artículo 180 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924;

Resultando que dicho acuerdo se hizo público en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Lugo del día 9 de noviembre de 1948, haciéndose constar en el expresado edicto que el proyecto quedaba expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de diez días, a efectos de reclamaciones;

Resultando que, según certificación unida al expediente, expedida por el Secretario accidental del Ayuntamiento, el referido plazo de publicidad transcurrió sin que en él se formulara reclamación alguna;

Resultando que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 108 del Reglamento antes citado, el Ayuntamiento de Foz solicitó de la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo que señalara el precio del inmueble objeto de expropiación, en un plazo de ocho días, conforme en el repetido artículo se establece;

Resultando que la Junta de Beneficencia, según se desprende de los antecedentes oportunos, interesó del Ayuntamiento en 4 de febrero último que se detallara la valoración de los bienes; escrito que cumplimentó el Ayuntamiento de Foz devolviendo el expediente a la Junta acompañado de certificación o informe suscrito por dos maestros de obras, vecinos del ayuntamiento, en el que después de afirmar que han examinado detenidamente el inmueble propiedad de la Obra pía y hacer constar su estado ruinoso y el valor de la finca rústica que lo circunda, cifran su tasación en pesetas 20.000;

Resultando que por Orden de este Ministerio, fecha 26 de abril último, se dispuso que por la Junta de Beneficencia se designara al señor Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración con un Perito Agrícola, para que tasaran el susodicho inmueble, habiendo éstos evacuado su informe en 3 de mayo último, manifestando que, a su juicio, el valor de la casa y los terrenos es de 24.000 pesetas;

Resultando que don Francisco Sixto Lorenzo, Maestro de Foz, en escrito de 14 de abril de este año solicita de este Ministerio que se declare no hay lugar a la referida expropiación, basándose, entre otras consideraciones, en que no se han cumplido los trámites exigidos por la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, que la tasación es exigua y, en suma, que el Ayuntamiento no ha procedido legalmente;

Visto el Reglamento de Obras y Servicios Municipales, de 14 de julio de 1924, y demás disposiciones fundamentales;

Considerando que las facultades de expropiación que el Ayuntamiento de Foz ha ejercitado están amparadas por el artículo 105 del citado Reglamento, ya que se trata de un servicio comprendido en el artículo 180, epígrafe f) del vigente Estatuto Municipal, sin que en este caso, comprendido expresamente en dicho Reglamento, sea de aplicación la Ley de Expropiación Forzosa, de 10 de enero de 1879, como pretende el reclamante señor Sixto Lorenzo;

Considerando que el inmueble ha sido objeto de tasación por ambas partes: Ayuntamiento y Junta de Beneficencia, esta última por delegación de este Ministerio, existiendo entre ambas una diferencia de 4.000 pesetas (20.000 el Ayuntamiento y 24.000 el arquitecto y perito agrícola designados por la Junta), no

constando si el Ayuntamiento se aviene a aceptar esta última;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, habiéndose concedido audiencia por edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Lugo, según consta más arriba, en cuyo momento debió alegar el señor Sixto Lorenzo cuanto a su derecho conviniera, no existiendo prueba alguna respecto a sus afirmaciones de que recurrió en tiempo y forma, las que además están en contradicción con la certificación expedida por el Secretario accidental del Ayuntamiento, en la que se hace constar terminantemente que no se formuló reclamación alguna;

Considerando, por ello, que la petición formulada por el señor Sixto Lorenzo no puede surtir los efectos interesados, ya que este Ministerio no puede oponerse al ejercicio de unas facultades que expresamente están reconocidos a favor de la entidad expropiante, por lo que se ha de limitar, como lo ha hecho, a defender los intereses fundacionales, tomando las medidas necesarias en orden a conseguir una justa tasación del inmueble, entendiéndose que como tal ha de estimarse la efectuada por el señor arquitecto escolar de la provincia y perito agrícola que con él formalizó la valoración;

Considerando que las alegaciones del señor Sixto Lorenzo en contra de la entidad expropiante y de sus regidores no pueden ser objeto de la competencia de este Ministerio, por no afectar al fondo de la cuestión jurídica planteada;

Considerando, no obstante, que entre dichas alegaciones existe una que, a diferencia de las demás, está debidamente probada, concretamente la que hace referencia al incumplimiento de las Ordenes de este Ministerio relativas a la incoación del expediente de transmutación de fines de la Fundación, respecto a cuyo problema deberán informar el Ayuntamiento de Foz, que ha venido ejerciendo el Patronato de la Obra pía, y la Junta de Beneficencia de Lugo, manifestando expresamente si se han levantado cargas durante los últimos años y el por qué de no haber rendido cuentas durante los mismos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Junta de Beneficencia de Lugo para que, previa conformidad del Ayuntamiento de Foz, respecto a la tasación del inmueble de la Fundación «Escuela de Fondós», de dicha localidad, en 24.000 pesetas, proceda a ultimar el expediente de expropiación de la referida finca a favor de la citada entidad municipal.

2.º Que en caso que por el Ayuntamiento de Foz no se acepte el expresado precio, se suspendan las gestiones y se dé cuenta de las mismas a este Ministerio para la oportuna resolución.

3.º Desestimar, en consecuencia, la petición del señor Sixto Lorenzo, Maestro de Foz, toda vez que el Ayuntamiento expropiante ejercita facultades que por ley le corresponden.

4.º Disponer que con el precio de la finca, una vez hecho efectivo por la Junta de Beneficencia, se adquiera una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, a favor de la Fundación expropiada.

5.º Acordar que de la presente resolución se den traslados al Ayuntamiento de Foz y al señor Sixto Lorenzo, para el debido conocimiento y por sí de los hechos a que alude este último en su escrito se pudiera derivar el ejercicio por ambas partes de alguna acción ante los Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de julio de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo octavo de las Escuelas de Peritos Industriales a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto siguiente) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las plazas de Profesores numerarios del grupo octavo, «Mecánica industrial, mecanismos y conocimiento de materiales», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Bilbao, Cartagena y Villanueva y Geltrú.

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores opositores. Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de las oposiciones mencionadas.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, Profesores numerarios del grupo octavo «Mecánica industrial, mecanismos y conocimiento de materiales», de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan, a los señores siguientes:

Don Héctor Arias San Vicente, para la Escuela de Bilbao.

Don Enrique Guillon Ribelles, para la de Villanueva y Geltrú.

Don Juan Rosique Jiménez, para la de Cartagena, y

Don Francisco Valls Tovarra, para la de Alcoy, con el sueldo anual de diez mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de agosto de 1950 por la que se autoriza la subasta de una finca perteneciente a la Fundación instituida por don Rafael Tomás Menéndez de Luarca, en Arciniega (Alava).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en cumplimiento de órdenes de este Protectorado el Patronato de la Fundación benéfico-docente de carácter particular instituida en Arciniega (Alava) por el Ilmo. señor don Rafael Tomás Menéndez de Luarca, ha incoado el oportuno expediente de venta en pública subasta de una parcela de terreno propiedad de dicha Fundación, no necesaria para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que la parcela objeto de la subasta es la que a continuación se describe: trozo de terreno de trescientos metros cuadrados y por igual de largo y ancho y cuyos linderos son los siguientes: Norte, carretera de La Encina; Sur, Antonio Garay; Este, terreno de la Fundación, y Oeste, camino de Achomin, estando completamente libre de cargas y arrendatarios, siendo su precio de tasación el de 8.000 pesetas (ocho mil pesetas);

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, al emitir el reglamentario informe, le hace en sentido favorable, por estimar que la parcela de terreno que

se trata de vender no es necesaria para el cumplimiento de los fines fundacionales y que lejos de ser contraproducente su venta es aconsejable, para así obtener un mayor capital que permita a la Fundación desenvolverse en mejores condiciones económicas, añadiendo, además, que en la actualidad dichos terrenos son totalmente improductivos;

Resultando que el expediente se halla integrado por todos los documentos que exigen las disposiciones vigentes;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones;

Considerando que la venta en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes a una Fundación se refiere a los que no son necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales, cual se está en el caso presente;

Considerando que para en su día señalar el lugar de la celebración de la subasta, si en el pueblo de Arciniega no existe Notario, la Junta Provincial de Beneficencia, oyendo previamente al Patronato, manifestará si es más conveniente que la subasta se verifique en el estudio del Notario más próximo, o en su defecto, es más ventajoso su desplazamiento al repetido pueblo de Arciniega;

Considerando que en este expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias al efecto vigentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar la enajenación de una parcela de terreno propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Escuelas», instituida en Arciniega (Alava) por el Ilmo. señor don Rafael Tomás Menéndez de Luarca, con arreglo a las bases que a continuación se citan y que constituirán el pliego de condiciones:

Primera.—La parcela que se trata de enajenar es la siguiente: un terreno de trescientos metros cuadrados, por igual de largo y ancho, y cuyos linderos son: Norte, carretera de La Encina; Sur, Antonio Garay; Este, terreno de la Fundación, y Oeste, camino de Achomin.

Segunda.—El precio de tasación y por el que sale a subasta es de ocho mil pesetas (8.000), estando completamente libre de cargas y de arrendatario la finca.

Tercera.—La subasta tendrá lugar el mes, día y hora que fije el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, después que la Junta Provincial de Beneficencia manifieste la localidad en donde se haya de celebrar, bajo la presidencia del Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio o funcionario de la misma en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Junta Provincial de Beneficencia y otro del Patronato y del Notario autorizante del acto.

Cuarta.—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana. Para tomar parte en ella será condición precisa depositar ante la Mesa la cantidad y en metálico precisamente correspondiente al 20 por 100 del tipo de tasación.

El tanto de puja será como mínimo de 100 pesetas.

A la terminación del acto de la subasta se devolverán las cantidades depositadas por los licitadores que no hubieran resultado rematantes.

Quinta.—El adjudicatario tendrá obligación de levantar una pared igual a la que existe en todo el límite de la parcela descrita con la otra parte del terreno que queda en propiedad de la Fundación, con carácter gratuito y a favor de la misma.

Sexta.—La adjudicación que realice la Mesa se entenderá que es de carácter provisional, no elevándose a definitiva hasta que la subasta sea aprobada por el Ministerio.

Séptima.—Todos los gastos que ocasione la subasta; cuales son, entre otros, anuncios de Prensa, derechos de Notaría, derechos reales, los que devengue el Delegado especial que presida la Mesa de la subasta (gastos de locomoción y dietas), etcétera, serán abonados por el adquirente. Los gastos del Presidente los anticipará el Patronato, reintegrándose luego del adquirente en el momento de la firma de la escritura, al igual que de los demás.

Octava.—Quien resultare adjudicatario completará en el acto hasta el 50 por 100 de la tasación de la parcela, como parte integrante de lo que en su día habrá de satisfacer, y el resto, si aprobare por el Ministerio la subasta; perdiendo dicha cantidad, que quedará en beneficio de la Fundación, sin reclamación alguna, si en el momento del otorgamiento de la escritura no concurriera.

Novena.—En el plazo de treinta días, siguientes a aquel en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la subasta por el Ministerio, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, para lo que habrán de ponerse de acuerdo el Patronato y el adquirente.

2.º El Patronato, una vez que el Ministerio haya señalado el momento de la subasta, procederá a insertar los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico de mayor circulación de Vitoria, como asimismo en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento de Arciniega y de los inmediatos a este municipio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Secretario gubernativo en la Administración del Territorio de Ifni (Gobierno del Africa Occidental Española).

Creada la plaza de Secretario Gubernativo en la Administración del Territorio de Soberanía de Ifni, dependiente del Gobierno de Africa Occidental Española, dotada con el sueldo de nueve mil seiscientos pesetas anuales; catorce mil cuatrocientas pesetas, también anuales, como asignación de residencia; setecientas treinta pesetas de gratificación especial, asimismo anual, más los quinientos que puedan corresponder al interesado, se anuncia su provisión, mediante concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales.

Primera.—Podrán solicitar esta vacante los españoles, varones, que no hayan cumplido cuarenta años el día que termine el plazo de presentación de instancias, y que estén en posesión del título de Doctor o Licenciado en Derecho, expedido por cualquiera de las Universidades españolas.

Segunda.—Para la adjudicación de la vacante, serán méritos preferentes los

de carácter administrativo y profesional, y especialmente a aquellos relacionados con problemas y cuestiones de colonización.

Tercera.—El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias deben ser dirigidas al Lmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno). Deben venir acompañadas de la siguiente documentación mínima:

a) Título de Doctor o Licenciado en Derecho. Eventualmente podrá acreditarse también mediante certificación académica, pero será indispensable la exhibición de título para tomar posesión del destino.

b) Declaración jurada de no haber sido sancionado por hechos de carácter político, social o profesional.

c) Partida de nacimiento.

d) Certificado médico expedido por el Servicio Antituberculoso, acreditativo de no padecer lesión de este tipo.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de buena conducta y adhesión al Régimen, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Dos fotografías tamaño carnet.

Los que sean funcionarios del Estado, Provincia o Municipio, podrán prescindir de los documentos citados en los apartados b), e) y f), debiendo remitir, en cambio, copia autorizada de la hoja de servicios o certificación del Jefe correspondiente.

Podrán unirse a la documentación antedicha todos aquellos certificados que justifiquen méritos, servicios prestados o circunstancias profesionales y los que de modo particular se refieran a estudios o conocimientos sobre nuestros territorios de África Occidental.

Cuarta.—El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de permanecer en el destino por un plazo no inferior a veinte meses ininterrumpidos, cumplidos los cuales el interesado tendrá derecho al disfrute de la licencia colonial de cuatro meses, con percibo íntegro de todos los emolumentos y con derecho a abono de gastos de viaje por cuenta del Estado para el funcionario y familia, en las condiciones que establece la legislación vigente sobre la materia.

Madrid, 23 de agosto de 1950.—El Director general, P. S., Luis Jiménez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Autorizando a «Electra Albacetense, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica y estación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Albacete á instancia de «Electra Albacetense, S. A.», domiciliada en Albacete, calle de Pablo Medina, número 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 30.000 voltios desde la central del pantano de Talave a nueva estación transformadora, estación de transformación y variación de la línea actual entre Hellín y Tobarra, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Albacetense, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 30.000 voltios de 13.897 metros de longitud que, partiendo de la estación transformadora propiedad de la Empresa

peticionaria sita en las inmediaciones de la central de pie de presa del pantano de Talave, terminará en otra estación transformadora y de seccionamiento de 1.000 KVA, relación 30.000/10.000 voltios, que se establecerá en el kilómetro 302, hectómetro 10 de la carretera Madrid-Cartagena. Variación de la tensión de transporte de la línea general Hellín-Tobarra, desde la estación de seccionamiento y transformación antes mencionada hasta Tobarra, elevándola desde 10.000 voltios a 30.000 voltios. Variación del trazado de la línea actual Hellín-Tobarra, comprendida entre los kilómetros 302 hectómetro 10 y kilómetro 297 hectómetro 6 de la carretera nombrada, trasladándola a la margen opuesta de la carretera y quedando con una longitud de 5.272 metros. La capacidad de transporte será de 2.000 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea, estación transformadora y variación de línea que se autorizan se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación, a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Albacete comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Albacete de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.

Autorizando a «Compañía de Riegos de Levante» la instalación de la estación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alicante, a instancia de «Compañía de Riegos de Levante», domiciliada en Alicante, calle de Calderón de la Barca, número 16, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación en Alicante, y cumplidos los trámites regla-

mentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía de Riegos de Levante», de Alicante, la instalación de una estación de transformación de 100 KVA y tensiones 10.500/232-135 voltios, en el barrio de Las Carolinas, para abastecimiento de la red de baja tensión de Alicante.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación, a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Alicante comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Alicante de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Tanto la instalación que se autoriza, como las que actualmente alimenta la red de la Sociedad en Alicante, no podrán ampliarse sin previa autorización de esta Dirección, por lo que la Delegación de Industria deberá vigilar estrechamente que esta ampliación se realice con los materiales adjudicados oficialmente a la Empresa para este fin, no permitiendo su empleo en otras obras, ni otras ampliaciones con materiales que no hayan sido adjudicados para ellas en cada caso, salvo en el caso de que pueda justificarse su uso.

Para evitar la duplicidad de redes, además de la anterior condición, la Delegación vigilará asimismo el que se cumpla con todo rigor lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Verificaciones eléctricas, prohibiendo todo doble suministro que no haya sido previamente autorizado.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y los preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

Numero de orden	Provincia, termino municipal v apellidos y nombres	Numero de orden	Provincia, termino municipal v apellidos y nombres	Numero de orden	Provincia, termino municipal v apellidos y nombres	Numero de orden	Provincia, termino municipal v apellidos y nombres
2559	Chirica: Alarcón Agramunt, José	2614	Roig Correll, José	2632	Adriá Miralles, José	2693	Alvenses Ramón, Antonio
2560	Alarcón López, Francisco	2615	Ros Roig, Vicente	2633	Balaguer Cabanes, José María	2694	Avençosa Sanchis, José
2561	Aarcón Salvo, Rafael	2616	Ruiz Higón, Vicente	2634	Balaguer Cabanes, José María	2695	Artigues Pardo, Severino
2562	Cabellos Cabrera, Juan	2617	Ruiz Montali, Juan	2635	Carbó Ordinaña, Pedro	2696	Balaguer Balaguer, Antonio
2563	Cerdá Palau, Manuel	2618	Ruiz Rausell, Vicente	2636	Moscardó Torres, Jesús	2697	Balaster Mella, Antonio
2564	Corral Corachán, Antonio	2619	Ruiz Romero, Francisco	2637	Oltra Ordinaña, Bautista	2698	Balaster Mella, José
2565	Crespo Gonzalez, José	2620	Sauri Ferrando, José	2638	Soler Moscardó, Eudard	2699	Balaster Mella, José
2566	García Alarcón, Eduardo	2621	Sauri Palanca, Francisco	2639	Godella: Aliaga Barthal, Salvador	2700	Balaster Mella, José
2567	García Martínez, Juan	2622	Generales: Adriá Miralles, José	2640	Alonso Aixó, Luis	2701	Balaster Mella, José
2568	Gimeno Sánchez, Juan	2623	Balaguer Cabanes, José María	2641	Alonso Giner, Joaquín	2702	Balaster Mella, José
2569	Herrandez Tarrn, Rafael	2624	Carbó Ordinaña, Pedro	2642	Alonso Roca, Antonio	2703	Balaster Mella, José
2570	Llanusa Cervera, Salvador	2625	Moscardó Torres, Jesús	2643	Arnán Salvador, Salvador	2704	Balaster Mella, José
2571	Madalena Garcia, Manuel	2626	Oltra Ordinaña, Bautista	2644	Arnán Soler, Francisco	2705	Balaster Mella, José
2572	Martinez, Rafael	2627	Soler Moscardó, Eudard	2645	Bargués Granell, Francisco	2706	Balaster Mella, José
2573	Montcro Rodrigo, Ignacio	2630	Godella: Aliaga Barthal, Salvador	2646	Bargués Hernández, Bartolomé	2707	Balaster Mella, José
2574	Mozas Cerdá, José	2631	Alonso Aixó, Luis	2647	Benlloch Giner, Josefa	2708	Balaster Mella, José
2575	Morea Briso, Juan	2632	Alonso Giner, Joaquín	2648	Cardo Benlloch, Juan	2709	Balaster Mella, José
2576	Salvo, Angel	2633	Alonso Roca, Antonio	2649	Cardo Giner, Salvador	2710	Balaster Mella, José
2577	Sánchez, Vicente	2634	Arnán Salvador, Salvador	2650	Cardo Vicenté, Antonio	2711	Balaster Mella, José
2578	Sánchez Bonacho, Vicente	2635	Arnán Soler, Francisco	2651	Cuñat Cuñat, Benjamin	2712	Balaster Mella, José
2579	Sánchez Martí, Emilio	2636	Bargués Granell, Francisco	2652	Dasi Esueban, Salvador	2713	Balaster Mella, José
2580	Enquerá: Aparicio Guadós, Jaime	2637	Bargués Hernández, Bartolomé	2653	Estelles Lloréns, Vicente	2714	Balaster Mella, José
2581	Aparicio Vicent, Silverio	2638	Benlloch Giner, Josefa	2654	Ferrando Alcino, José María	2715	Balaster Mella, José
2582	Cerdá Guarnier, Alejandro	2639	Cardo Benlloch, Juan	2655	Ferrando Eres, Salvador	2716	Balaster Mella, José
2583	Esleve Calatayud, Ernesto	2640	Cardo Giner, Salvador	2656	Ferrando Zambrano, José	2717	Balaster Mella, José
2584	Estave Calatayud, Maximo	2641	Cardo Vicenté, Antonio	2657	Garcés Bargués, Fernando	2718	Balaster Mella, José
2585	García Abad, Enrique	2642	Cuñat Cuñat, Benjamin	2658	Gimeno Lloréns, Enrique	2719	Balaster Mella, José
2586	Gómez Marin, Jaime	2643	Dasi Esueban, Salvador	2659	Giner Garcés, Juan	2720	Balaster Mella, José
2587	Marín Sanchis, Gioriano	2644	Estelles Lloréns, Vicente	2660	Granell Sentent, Juan	2721	Balaster Mella, José
2588	Martinez Marin, Herminia	2645	Ferrando Alcino, José María	2661	Lliso Donauich, Federico	2722	Balaster Mella, José
2589	Parafés Franco, Rafael	2646	Ferrando Eres, Salvador	2662	Marco Mari, Antonio	2723	Balaster Mella, José
2590	Pérez Barberán, Miguel	2647	Ferrando Zambrano, José	2663	Orts Blasco, José	2724	Balaster Mella, José
2591	Simón Bernat, Enrique	2648	Garcés Bargués, Fernando	2664	Palanca Palanca, Salvador	2725	Balaster Mella, José
2592	Simón Pérez, Enrique	2649	Gimeno Lloréns, Enrique	2665	Paán Lloréns, Carmelo	2726	Balaster Mella, José
2593	Simón Pérez, Jaime	2650	Giner Garcés, Juan	2666	Sanche Sotiano, Fernando	2727	Balaster Mella, José
2594	Uruña Aparicio, Antonio	2651	Granell Sentent, Juan	2667	Vives Santillana, José	2728	Balaster Mella, José
2595	Foyos: Barrachina Ruiz, Rafael	2652	Lliso Donauich, Federico	2668	Zanon Martínez, Ernesto	2729	Balaster Mella, José
2596	Barrachina Ruiz, Rafael	2653	Marco Mari, Antonio	2669	Godella: Franco Caballero, Enrique	2730	Balaster Mella, José
2597	Brixola Montali, Vicente	2654	Orts Blasco, José	2670	Francó Herranz, Franco	2731	Balaster Mella, José
2598	Burno Gran, Francisco	2655	Palanca Palanca, Salvador	2671	Francó Herranz, Miguel	2732	Balaster Mella, José
2599	Corceller Balaster, Miguel	2656	Paán Lloréns, Carmelo	2672	García Franco, Arturo	2733	Balaster Mella, José
2600	Correll Ruiz, José	2657	Sanche Sotiano, Fernando	2673	Latorre Latorre, Salvador	2734	Balaster Mella, José
2601	Ferrando Vicent, Justo	2658	Vives Santillana, José	2674	Montaner Sotiano, Alfredo	2735	Balaster Mella, José
2602	Foncsiad Civera, Julian	2659	Zanon Martínez, Ernesto	2675	Monton Cervera, Salvador	2736	Balaster Mella, José
2603	Gran Bueno, Vicente	2660	Godella: Franco Caballero, Enrique	2676	Morero Gil Francisco	2737	Balaster Mella, José
2604	Lacruz Andrés, Francisco	2661	Francó Herranz, Franco	2677	Olmos Navarro, Esteban	2738	Balaster Mella, José
2605	Marco Montali, Vicente	2662	Francó Herranz, Miguel	2678	Francó Ros, Vicente	2739	Balaster Mella, José
2606	Montali Bayarri, Julian	2663	García Franco, Arturo	2679	Rodrigo Rausell, José	2740	Balaster Mella, José
2607	Montali Ruiz, José María, «Mayor 49»	2664	Latorre Latorre, Salvador	2680		2741	Balaster Mella, José
2608	Montali Ruiz, José María, «Mayor 49»	2665	Montaner Sotiano, Alfredo	2681		2742	Balaster Mella, José
2609	Montali Tamarit, Julian	2666	Monton Cervera, Salvador	2682		2743	Balaster Mella, José
2610	Peris Montaña, Vicente	2667	Morero Gil Francisco	2683		2744	Balaster Mella, José
2611	Rausell Ros, Antonio	2668	Olmos Navarro, Esteban	2684		2745	Balaster Mella, José
2612	Rausell Ros, Vicente	2669	Francó Ros, Vicente	2685		2746	Balaster Mella, José
2613	Rodrigo Rausell, José	2670	Rodrigo Rausell, José	2686		2747	Balaster Mella, José

(Continúa)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Madrid, hecha en virtud de lo que dispone el artículo 7.º de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 7 de agosto de 1950.

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios	Denominación del partido	Abierto o cerrado
1	Alcalá de Henares	Alcalá de Henares	18.419	18.419	3	Unico	Abierto.
2	Alcobendas	Alcobendas	1.896	1.896	1	Unico	Cerrado.
3	Ágete	Ágete	1.171				
		Cobaña	337	1.508	1	Mancomun...	Cerrado.
4	Ajalvir	Ajalvir	707				
		Daganzo de Arriba ...	593				
		Paracuellos de Jarama	741	2.041	1	Mancomun...	Cerrado.
5	Aranjuez	Aranjuez	23.646	23.646	3	Unico	Abierto.
6	Arganda	Arganda	5.166	5.166	1	Unico	Abierto.
7	Belmonte de Tajo	Belmonte de Tajo	1.455				
		Valdelaguna	854	2.309	2	Mancomun...	Cerrado.
8	Brunete	Brunete	678				
		Quijorna	235				
		Sevilla la Nueva	463				
		Villanueva Cañada ...	217	1.593	1	Mancomun...	Cerrado.
9	Buitrago	Buitrago	626				
		La Acebeda	325				
		Braojos	386				
		Gascones	11				
		Horcajo	444				
		Lozoyuela	669				
		Madarcos	141				
		Mangirón	684				
		Las Navas de Buitrago	130				
		Piñuecar	328				
		Robregordo	324				
		La Serna	135				
		Somosierra	187				
		Villavieja	529	4.899	2	Mancomun...	Abierto.
10	Bustarviejo	Bustarviejo	1.370				
		La Cabrera	536				
		Navalafuente	265				
		Valdemanco	345	2.516	1	Mancomun...	Cerrado.
11	Cadalso de los Vidrios.	Cadalso de los Vidrios.	2.209				
		Rozas de Puerto Real.	660	2.869	1	Mancomun...	Cerrado.
12	Camarma Esteruelas...	Camarma Esteruelas...	560	560	1	Unico	Cerrado.
13	Campo Real	Campo Real	1.557	1.557	1	Unico	Cerrado.
14	Carabaña	Carabaña	2.341				
		Orusco	1.088	3.429	1	Mancomun...	Abierto.
15	Cenicientos	Cenicientos	2.710	2.710	1	Unico	Cerrado.
16	Cercedilla	Cercedilla	2.355				
		Navacerrada	395	2.750	1	Mancomun...	Cerrado.
17	Ciempozuelos	Ciempozuelos	5.941				
		Titulcia	534	6.475	1	Mancomun...	Abierto.
18	Colmenar de Oreja ...	Colmenar de Oreja ...	5.815	5.815	1	Unico	Abierto.
19	Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	7.951				
		Hoyo de Manzanares.	662	8.613	2	Mancomun...	Abierto.
20	Collado Villalba	Collado Villalba	2.534				
		Apedrete	790				
		Collado Mediano	884	4.258	1	Mancomun...	Abierto.
21	Chinchón	Chinchón	4.693	4.693	1	Unico	Abierto.
22	El Alamo	El Alamo	1.096				
		Arrovomolinos	135				
		Batres	142	1.373	1	Mancomun...	Cerrado.
23	El Escorial	El Escorial	2.742				
		Zarzalejo	795	3.537	1	Mancomun...	Abierto.
24	El Molar	El Molar	1.718				
		El Vellón	951				
		Pedrezuela	724				
		San Agustín Guadalix	694	4.087	1	Mancomun...	Cerrado.
25	El Pardo	El Pardo	3.255	3.255	1	Unico	Cerrado.
26	Estremera	Estremera	1.995	1.995	1	Unico	Cerrado.
27	Fuencarral	Fuencarral	12.863	12.863	2	Unico	Abierto.
28	Fuenlabrada	Fuenlabrada	1.655				
		Moraleja de Enmedio.	480	2.135	2	Mancomun...	Cerrado.

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios	Denominación del partido	Abierto o cerrado
29	Fuente el Saz	Fuente el Saz	740				
		Valdeolmos	441				
30	Fuentidueña de Tajo	Fuentidueña de Tajo	1.282	1.181	1	Mancomun...	Cerrado.
31	Galapagar	Galapagar	1.500	1.282	1	Unico	Cerrado.
		Comenarejo	511				
		Torreledones	955				
32	Getafe	Getafe	9.295	2.966	1	Mancomun...	Cerrado.
33	Griñón	Griñón	365	9.295	2	Unico	Abierto.
		Casarrubuelos	416				
		Cubas	308				
		Humanes	520				
		Serranillos del Valle	356				
34	Guadalix de la Sierra	Guadalix de la Sierra	1.309	1.965	1	Mancomun...	Cerrado.
		Cahanillas	371				
		Venturada	171				
35	Guadarrama	Guadarrama	1.400	1.851	1	Mancomun...	Cerrado.
		Los Molinos	876				
36	La Olmeda Cebolla	La Olmeda Cebolla	355	2.276	1	Mancomun...	Cerrado.
		Nuevo Baztán	226				
		Ambite	850				
		Villar del Olmo	597				
37	Leganés	Leganés	5.211	2.028	1	Mancomun...	Cerrado.
38	Loeches	Loeches	847	5.211	1	Unico	Abierto.
39	Lozoya	Lozoya	552	847	1	Unico	Cerrado.
		Aameda del Valle	349				
		Canencia	741				
		Garganta	477				
		Gargantilla	494				
		Navarredonda	362				
		Oteruelo del Valle	190				
		Pinilla del Valle	317				
		Rascafría	932				
40	Majadahonda	Majadahonda	931	4.414	1	Mancomun...	Abierto.
		Las Rozas	1.196				
		Villanueva del Pardillo	179				
41	Meco	Meco	787	2.306	1	Mancomun...	Cerrado.
42	Mejorada del Campo	Mejorada del Campo	1.783	787	1	Unico	Cerrado.
		Velilla de S. Antonio	909				
43	Miraflores de la Sierra	Miraflores de la Sierra	1.670	2.692	1	Mancomun...	Cerrado.
		Chozas	434				
44	Montejo de la Sierra	Montejo de la Sierra	468	2.104	1	Mancomun...	Cerrado.
		E. Atazar	131				
		Berzosa	93				
		Cervera de Buitrago	229				
		La Hiruela	211				
		Horcajuelo	240				
		Paredes de Buitrago	238				
		Prádena del Rincón	284				
		La Puebla de la Sierra	338				
		Robledillo de la Jara	241				
		Serrada de la Fuente	109				
		Sieteiglesias	80				
45	Morazarzal	Morazarzal	770	2.662	1	Mancomun...	Cerrado.
		Becerril de la Sierra	695				
		Boalo	678				
		Manzanares el Real	501				
46	Morata de Tajuña	Morata de Tajuña	3.670	2.644	1	Mancomun...	Cerrado.
47	Móstoles	Móstoles	1.819	3.670	1	Unico	Cerrado.
		Alcorcón	614				
48	Navalcarnero	Navalcarnero	4.783	2.433	1	Mancomun...	Cerrado.
49	Navas del Rey	Navas del Rey	847	4.783	1	Unico	Abierto.
		Comenar del Arroyo	631				
		Chapinería	808				
50	Parla	Parla	1.049	2.286	1	Mancomun...	Cerrado.
51	Perales de Tajuña	Perales de Tajuña	1.874	1.049	1	Unico	Cerrado.
52	Pezuela de las Torres	Pezuela de las Torres	950	1.874	1	Unico	Cerrado.
		Corpa	528				
53	Pinto	Pinto	3.258	1.486	1	Mancomun...	Cerrado.
54	Pozuelo de Alarcón	Pozuelo de Alarcón	2.517	3.258	1	Unico	Cerrado.
55	Ribas J.-Vaciamadrid	Ribas J.-Vaciamadrid	889	2.517	1	Unico	Cerrado.
56	Robledo de Chavela	Robledo de Chavela	1.429	889	1	Unico	Cerrado.
		Valdemaqueda	431				
57	S. Fernando Henares	S. Fernando Henares	2.209	1.860	1	Mancomun...	Cerrado.
58	S. Lorenzo del Escorial	S. Lorenzo del Escorial	6.357	2.209	1	Unico	Cerrado.
				6.357	1	Unico	Abierto.

Número de orden	CAPITAL O MAIRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios	Denominación del partido	Abierto o cerrado
59	S. Martín de la Vega	S. Martín de la Vega	2.676	2.676	1	Unico	Cerrado.
60	S. Martín Valdeiglesias	S. Martín Valdeiglesias Pelayos de Presa	4.308 263	4.571	1	Mancomun...	Abierto.
61	S. Sebastián los Reyes	S. Sebastián los Reyes	1.775	1.775	1	Unico	Cerrado.
62	Sta. María Alameda...	Sta. María Alameda...	1.029	1.029	1	Unico	Cerrado.
63	Los Santos Humosa...	Los Santos Humosa... Santorcaz	1.004 636	1.640	1	Mancomun...	Cerrado.
64	Tielmes de Tajuña ...	Tielmes de Tajuña ...	1.626	1.626	1	Unico	Cerrado.
65	Torrejón de Ardoz ...	Torrejón de Ardoz ...	2.718	2.718	1	Unico	Cerrado.
66	Torrejón de Velasco...	Torrejón de Velasco... Torrejón de la Cazada	1.281 196	1.477	1	Mancomun...	Cerrado.
67	Torrelaguna	Torrelaguna	2.146	3.239	1	Mancomun...	Abierto.
		El Berrueco	345				
		Patones	368				
		Redueña	138				
		Torrechina	242				
68	Torres de la Alameda	Torres de la Alameda. Pozuelo del Rey	1.012 440	1.452	1	Mancomun...	Cerrado.
69	Valdaracete	Valdaracete	1.363	2.417	1	Mancomun...	Cerrado.
		Brea de Tajo	1.054				
70	Valdeavero	Valdeavero	587	1.120	1	Mancomun...	Cerrado.
		Fresno de Torote	217				
		Ribatejada	316				
71	Va'demorillo	Va'demorillo	1.541	2.636	1	Mancomun...	Cerrado.
		Fresnedillas	573	2.713	1	Unico	Cerrado.
		Navalagamella	522				
72	Valdemoro	Valdemoro	2.713	1.909	1	Mancomun...	Cerrado.
73	Valdetorres de Jarama	Valdetorres de Jarama	917	1.547	1	Unico	Cerrado.
		Talamanca	632	60.614	7	Unico	Abierto.
		Valdepiélagos	360	21.182	3	Unico	Abierto.
74	Valdilecha	Valdilecha	1.547	2.554	1	Unico	Cerrado.
75	Vallecas	Vallecas	60.614	2.579	1	Unico	Cerrado.
76	Vicálvaro	Vicálvaro	21.182	681			
77	Villaconejos	Villaconejos	2.554	506			
78	Villa de Prado	Villa de Prado	2.579	329			
79	Villalbilla	Villalbilla	681	1.516	1	Mancomun...	Cerrado.
		Anchuelo	506	691	1	Unico	Cerrado.
		Valverde de Alcalá ...	329				
80	Villamanrique de Tajo	Villamanrique de Tajo	691	2.312	1	Mancomun...	Cerrado.
81	Villamanta	Villamanta	825	3.863	1	Unico	Abierto.
		Villamantilla	517	7.981	2	Unico	Abierto.
		Villanueva de Perales.	419	1.510			
		Aldea del Fresno	551	608			
82	Villarejo de Salvanés.	Villarejo de Salvanés.	3.863	2.113	1	Mancomun...	Cerrado.
83	Villaverde	Villaverde	7.981				
84	Villaviciosa de Odón.	Villaviciosa de Odón. Boadilla del Monte ...	1.510 608				

En esta clasificación de partidos veterinarios quedan eliminados los de Aravaca, Barajas, Canillas, Canillejas, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Chamartín de la Rosa y Hortaleza, por ser pueblos que ya están anexionados a la capital.

Los pueblos que no tengan Veterinario en propiedad y en esta clasificación se agrupan a partido distinto del en que figuraban hasta la fecha, sin más trá-

mite pasarán a formar parte de este nuevo partido veterinario.

Los derechos adquiridos por los Veterinarios propietarios serán respetados, y aquellos pueblos que en esta clasificación figuran agrupados a distinto partido veterinario del que estaban, deberán seguir como hasta la fecha, en tanto que el Veterinario no cese o ceda sus derechos adquiridos.

Madrid, 9 de agosto de 1950.—El Director general, P. D., Santos Afán.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando concurso público para la concesión de la instalación y explotación de una línea de trolebuses entre El Ferrol del Caudillo (plaza de España) y San Mateo de Trasanco (La Coruña).

Aprobado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1949 el proyecto para la

instalación y explotación de una línea de trolebuses entre El Ferrol del Caudillo (plaza de España) y San Mateo de Trasanco (La Coruña), firmado en 1 de diciembre de 1946 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Román Sánchez de la Nieta, cuya concesión solicita «Tranvías de El Ferrol», Sociedad Anónima.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo undécimo de la Ley de Trolebuses, de 5 de octubre de 1940, y artículo séptimo del Reglamento para su aplicación, de 4 de diciembre de 1944, abre concurso público durante el plazo de treinta días hábiles,

a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para la concesión de la mencionada línea, al efecto de que las personas o entidades a quienes interese puedan presentar proposiciones en la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera, calle de Alfonso XII, número 56, de las once a las trece horas, en cuyo concurso se reconoce a «Tranvías de El Ferrol, S. A.», el derecho de tanteo.

El concurso se celebrará en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 16 de octubre próximo, a las doce horas, hallándose de manifiesto en la Sección antes citada, para conocimiento del público, el proyecto base y el pliego de condiciones particulares y económicas para la concesión.

Servirá de base para el concurso el proyecto citado anteriormente, y para poder tomar parte en él los concursantes presentarán cuanto se estipula en el artículo séptimo del Reglamento de aplicación de la Ley de Trolebuses, de 4 de diciembre de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 15).

El concurso versará sobre las mejoras

que los concursantes presenten al proyecto citado, sobre las ventajas y comodidades que se ofrezcan a los usuarios, singularmente reducción de tarifas, sobre reducción del plazo de concesión y sobre los compromisos económicos que se contraigan con la Administración.

Según lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 5 de octubre de 1940 únicamente podrán concurrir españoles con capacidad suficiente para ello, y Sociedades españolas legalmente constituidas, cuyo capital sea íntegramente español.

Para tomar parte en el concurso habrá de depositarse previamente, como fianza provisional, la cantidad de pesetas 12.287,68, importe del 2 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras. Este depósito puede constituirse en títulos de la Deuda Pública, admitidos para esta clase de operaciones, o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda Pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad de las personas jurídicas y de sus representantes cuando se trate de ellas, acompañando en todo caso la escritura social inscrita en el Registro Mercantil.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación provisional del concurso.

Resuelto el concurso previos los informes procedentes, con la adjudicación provisional de la concesión, se elevará el expediente al excelentísimo señor Ministro, a los efectos de la concesión definitiva con el resguardo del depósito del 5 por 100 del presupuesto del proyecto aprobado.

Hecha la adjudicación provisional y antes de la definitiva el concesionario viene obligado a abonar al peticionario «Tranvías de El Ferrol», S. A., de no ser éste el adjudicatario, el importe del proyecto y los gastos de su tramitación, tasación y confrontación que se valoran en la cantidad de 17.552,60 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 23 de agosto de 1950.—El Director general, José María García Lomas y Cossío.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, mayor de edad, con cédula personal clase y número, expedida en, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día, así como del proyecto base del peticionario «Tranvías de El Ferrol», S. A., pliego de condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante concurso público de la concesión de una línea de trolebuses entre El Ferrol del Caudillo (plaza de España) y San Mateo de Trasanos (La Coruña), se comprometo a tomar a su cargo la instalación y explotación de dicha línea, con sujeción estricta al proyecto base, acompañando a esta proposición los documentos exigidos, y ofrezco, con relación al mismo, las siguientes mejoras:

Ventajas y comodidades de los usuarios:

Primero. Reducción de tarifas

(tanto por ciento en letra).

Segundo.

En orden al plazo de concesión: Reducción de éste.

En orden a los compromisos económicos y sociales con la Administración:

a)

b)

Fecha y firma.

Madrid, 23 de agosto de 1950.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la entidad «Nueva Montaña, Sociedad Anónima del Hierro y del Acero», para construir un muro de cierre del muelle particular de la dársena de Maliaño (Santander).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a instancia de la entidad «Nueva Montaña, Sociedad Anónima del Hierro y del Acero», solicitando autorización para construir un muro de cierre del muelle particular de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, con las condiciones que se expresan;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, estos, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la entidad «Nueva Montaña, Sociedad Anónima del Hierro y del Acero», para construir un muro de cierre del muelle particular de la dársena de Maliaño (Santander).

Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, que firman en Madrid a 31 de diciembre de 1949 los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Santiago Corral Pérez y don Francisco Fernández Conde, pero ajustándose en cuanto al trazado en planta de muro se refiere, a lo señalado en los planos que se unen al informe de la Junta de Obras del puerto, en los que se fija una distancia de 2,50 metros desde la fachada norte de la caseta de servicios al paramento norte del muro de cerramiento, con objeto de dejar completamente libres las vías de servicio del puerto y sin que puedan introducirse otras modificaciones que las de detalle que no afecten a la esencia del mismo, previa aprobación de las mismas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

2.ª Las obras serán replanteadas, previa solicitud del concesionario, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y Dirección facultativa del puerto de Santander, levantándose el acta y plano correspondiente, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad, siendo obligación de la Sociedad concesionaria el solicitar la práctica del replanteo con la antelación suficiente para que pueda éste verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

4.ª Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que por la misma y la Dirección facultativa del puerto de Santander se proceda al oportuno reconocimiento, extendiéndose el acta correspondiente, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

5.ª Dentro del plazo reglamentario de un mes, el concesionario deberá depositar, como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras la fianza provisional que tiene depositada, y el total será devuelto a la mencionada Sociedad una vez aprobada el acta de reconocimiento y recepción de las obras.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y Dirección Facultativa, del puerto de Santander, y la Sociedad concesionaria tiene la obligación de conservarlas en buen estado, siendo responsable de los accidentes a que las mismas puedan dar lugar.

7.ª Los gastos que ocasiona el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras y de la concesión serán de cuenta del concesionario.

8.ª La concesión se entenderá otorgada a título precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin plazo limitado, quedando obligada la Sociedad concesionaria a demoler las obras, sin derecho a indemnización de ninguna clase, cuando la Administración lo juzgue necesario, fijando para ello un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que así se le comunique.

9.ª Esta concesión no supone reconocimiento de la propiedad de los terrenos, que la Sociedad concesionaria tiene inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad.

10. La Sociedad concesionaria abonará, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de las Obras del puerto de Santander y a partir de la fecha de la concesión, un canon de 2,50 pesetas por metro lineal de cierre en la parte que ocupa la zona de servicio de la dársena de Maliaño. Este canon será revivable, y, por tanto, variable cuando la Administración lo juzgue conveniente.

11. En todo momento tendrán libre acceso a los terrenos afectados por el cerramiento el personal de la Administración y muy especialmente el dependiente de la Junta de las Obras del puerto de Santander, debiendo ser respetadas las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral.

12. Hará desaparecer los restos procedentes de la demolición del muro y sus cimientos y reconstruirá el pavimento levantado.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes, subsidio familiar, a la protección a la industria nacional, sanidad y demás de carácter social, así como también a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento vigente de Costas y Fronteras en la zona militar.

14. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

15. La falta de cumplimiento por parte del interesado de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión; llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.